REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N°688
Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: **VERBAL**
Radicación: **760013103007 2019-00184-00**
Demandante: **Zully Bolaños Betancourt**
Demandado: **Álvaro José Vega Caicedo**

Surtidas las etapas propias del procedimiento se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia ***inicial*** y de ***instrucción y juzgamiento*** señaladas en el Estatuto Procesal Civil, artículos 372 y 373, que defina la instancia, advirtiendo a las partes que la práctica de las pruebas es posible y conveniente desde la primera audiencia y se decretarán las mismas en el presente auto. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1). Decretar dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a). **Parte demandante**:

Documentales: Téngase como pruebas las que se relacionan en el acápite de pruebas de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte al demandado Álvaro José Vega Caicedo.

Testimoniales: Se decretan los siguientes testimonios: Martha Helena Valencia Cárdenas, Bertha Mireya Diaz Varela y Lucero Betancourt García. Para su declaración deberán asistir a la audiencia inicial de que trata el artículo 373 C.G.P, advirtiendo que los mismos podrán ser limitados por el juez de considerarlos innecesarios acorde con los hechos que considera demostrados en la fijación del litigio, de conformidad con el artículo 212 del C.G.P.

Oficios: Librar oficios a las siguientes entidades a fin de:

- Ordenar a la Subdirección del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali para que expida con destino al Despacho copia completa de la actuación administrativa surtida con motivo de la radicación N°4000006631569 de fecha 15 de junio de 2018 hecha por el señor Álvaro José Vega Caicedo, respecto del predio nacional N°76001010003030020003100000031 matrícula inmobiliaria N°370-685030, solicitud rectificación de la inscripción

catastral y demás antecedentes que obren en dicha dependencia sobre este predio.

2). De la citación a las partes para las AUDIENCIAS que a continuación se programan.

Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 - 373 del Código General del Proceso, para el día **17 de agosto de 2021, hora 09:00 a.m**, atendiendo a que se pueden practicar las pruebas y proferir sentencia el mismo día.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad54cdd781a3f9ce1450280ef158cf24fe82e2c63812c31f9ee8a65b03f1bc**
Documento generado en 07/07/2021 11:06:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica